



DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diez de octubre de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Decreto de normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F. B-30020713, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como Anexo I de la presente Propuesta.

SEGUNDO: Autorizar la concesión directa de la subvención mencionada en el punto anterior, por un importe de 60.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nº 44729, del ejercicio 2016.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a diez de octubre de dos mil dieciséis.





“Concesión de una subvención directa mediante Decreto a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093”.

INDICE

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Borrador del Decreto (Anexo I).
3. Informe Jurídico de fecha 6/10/2016.
4. Documento contable.
5. Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos.
6. Memoria económica.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente para la concesión directa de una subvención a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F. B-30020713, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 6 de octubre de 2016.

La concesión de esta ayuda se tramita como subvención directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 26 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva a Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Decreto de normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F. B-30020713, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como Anexo I de la presente Propuesta.

SEGUNDO: Autorizar la concesión directa de la subvención mencionada en el punto anterior, por un importe de 60.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto nº 44729, del ejercicio 2016.

Murcia, a 6 de octubre de 2016

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Pedro Rivera Barrachina



DECRETO Nº /2016, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LÍNEAS 30 Y 78 DE LA CONCESIÓN MUR-093.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 108/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, todo ello según lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.UNO.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, podrá ejercer las competencias en los términos de la legislación vigente, en el transporte público de viajeros, según lo establecido en el artículo 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. No obstante lo anterior, y aunque la competencia se ejerce sobre el transporte colectivo urbano, pese a que los potenciales servicios de transporte afectados son de competencia autonómica, el artículo 7 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permiten a ambas Administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el ámbito autonómico o municipal.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su artículo 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Como consecuencia de la reordenación del transporte público producida en fecha 17 de septiembre de 2012 por parte de la CARM, se suprimió el servicio de transporte público que prestaba la Línea 27, entre Beniaján- El Palmar-Arrixaca-Alcantarilla, prestado por la empresa LATBUS, con frecuencias de setenta minutos, dentro de la concesión administrativa MU-093, de titularidad autonómica, pasando a prestarse un servicio distinto mediante la actual línea 78, resultado de la fusión de los recorridos de las suspendidas líneas 27 y 38, desde Beniaján-El Palmar-Alcantarilla, con prolongación a la UCAM y UMU en días lectivos, y con cinco expediciones diarias con



frecuencias de aproximadamente cada tres horas.

Con fecha 7 de julio de 2016, se firma Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia, cuyo objeto es manifestar el compromiso de las partes en orden a fijar el régimen de colaboración preciso para fomentar el transporte público de viajeros en el término municipal de Murcia, facilitando el desarrollo y tramitación de las mejoras que se consideren oportunas para facilitar la movilidad entre la ciudad de Murcia y pedanías, con el fin último de procurar las mejores prestaciones para los usuarios.

Al no ser de competencia local la gestión de las líneas de transporte objeto de este convenio, por estar incorporadas a la concesión administrativa MU-093 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de este servicio público prestado por el concesionario de la Comunidad Autónoma, con el fin de mejorar la movilidad entre los núcleos de población señalados en el anexo, Línea 30 Zeneta – Murcia y Línea 78 Secano de Torreagüera-Arrixaca-Universidades, constituyendo la primera una mejora en las frecuencias con Murcia, y la segunda el único eje de transporte que posibilita la conexión entre estas pedanías sin pasar.

El Ayuntamiento de Murcia adoptó el acuerdo por Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Fomento de fecha 2 de septiembre de 2016, y su dación de cuenta por la Junta de Gobierno en fecha 9 de septiembre del mismo año, de compromiso de gasto para financiar el déficit derivado de la implantación de las mismas, en los presupuestos de los años de vigencia del convenio específico que resulte y en los términos previstos en el mismo. Para el ejercicio 2016, existe consignación presupuestaria suficiente por importe de 450.000 euros, retención preventiva nº 220160068314, sin perjuicio del ajuste a los importes exactos desde el inicio de la puesta en funcionamiento hasta la finalización del año, condicionado a la suscripción y ejecución del convenio específico del que resulta sin perjuicio de su fiscalización previa.

Con fecha 29 de septiembre de 2016, se firma el Convenio de Colaboración específico entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia de la concesión MUR-093 relativas a las líneas 30 y 78.

Es objeto de dicho Convenio de colaboración fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, para fomentar el transporte público de viajeros y la colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma para la implantación de las mejoras en la actual Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78 refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en Murcia.

Por ello, se entiende que existen razones de interés público y social, puesto que nuestra Comunidad Autónoma comparte los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia para fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con el fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas 30 y 78 en los términos previstos en el Anexo I pertenecientes a la MUR-093 cuya concesionaria TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U..

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la realización de las actuaciones previstas en el Anexo I en el periodo comprendido entre el 22 de octubre al 22 de diciembre de 2016, por lo que respecta a las ampliaciones de las líneas 30 y 78 integradas en la concesión MUR-093, por un importe máximo de **60.000,00.-€** (SESENTA MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto 44729 "A empresas de transporte para fomento del transporte de viajeros línea 78-30 MUR-093".



Artículo 2.- Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas 30 y 78 en los términos previstos en el Anexo I pertenecientes a la MUR-093, cuya concesionaria es TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U..

Artículo 3.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4.- Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., concesionaria de la MUR-093 en la que están integradas la líneas 30 y 78.

Artículo 5.- Obligaciones.

TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., quedará



obligada a las condiciones y compromisos que adquiriera en la Orden que dicte la Consejería de Fomento e Infraestructuras y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de **60.000.-€** (SESENTA MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto 44729 “A empresas de transporte para fomento del transporte de viajeros línea 78-30 MUR-093”, las actuaciones realizadas en el periodo comprendido entre el 22 de octubre al 22 de diciembre de 2016, que figuran en el Anexo I, justificadas en los términos previstos en la misma.

El pago de la referida cantidad correspondiente por la realización de la actividad subvencionada se abonará a *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.*, con C.I.F. C.I.F B-30020713, el día 23 de diciembre de 2016, a cuenta del resultado de la liquidación definitiva, y previa presentación, **antes del día 23 de diciembre de 2016**, de la justificación de dicha actividad subvencionada por la sociedad mercantil beneficiaria, del periodo comprendido entre el 22 de octubre al 22 de diciembre de 2016, siempre y cuando esté a esa fecha notificada la Orden de concesión directa .

Artículo 7.- Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención tendrán que realizarse en el periodo comprendido entre el 22 de octubre al 22 de diciembre de 2016. El pago de la referida cantidad se abonará a *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.*, con C.I.F. C.I.F B-30020713, el día 23 de diciembre de 2016, a cuenta del resultado de la liquidación definitiva, y previa presentación, **antes del día 23 de diciembre de 2016**, de la justificación de dicha actividad subvencionada por la sociedad mercantil beneficiaria del periodo comprendido entre el día 22 de octubre al 22 de diciembre de 2016, siempre y cuando esté a esa fecha notificada la Orden de concesión directa .

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Como mínimo deberá figurar en la Orden de concesión directa para justificar la actividad subvencionada por la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., que deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la documentación que se relaciona a continuación:



1.- Para periodos mensuales y/o intervalos inferiores exigibles de menos de 30 días.

A) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referenciado únicamente sobre las ampliaciones autorizadas respecto a las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093, de forma mensual y/o periodo inferior exigible de la duración de la actividad subvencionada, así como el diario de contabilidad que recoja exclusivamente los gastos e ingresos de las ampliaciones de las respectivas líneas, acompañadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en este párrafo y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos, mediante la Orden de 17 de septiembre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092).

B) Un informe mensual y/ o periodo inferior exigible de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, únicamente sobre las ampliaciones autorizadas respecto a las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093.

C) Informe de los usos de títulos, únicamente sobre las ampliaciones autorizadas respecto a las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093, auditada por la empresa.

D) Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, únicamente sobre las ampliaciones autorizadas respecto a las líneas 30 y 78 de la concesión MU-093, auditada por la empresa.

Y en cuanto al concepto de Tarifa Media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha Tarifa Media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales, auditados del transporte de la concesión MUR-093.

E) Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, únicamente sobre las ampliaciones autorizadas respecto a las líneas



30 y 78 de la concesión MUR-093, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

F) Certificados acreditativos de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, únicamente sobre las ampliaciones autorizadas respecto a las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093.

2.- Al mes siguiente del ejercicio vencido, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Decreto que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- A) Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, únicamente sobre las ampliaciones autorizadas respecto a las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093 del periodo comprendido entre el día 22 de octubre hasta el 22 de diciembre de 2016, sin perjuicio de esa fecha, deberá estar notificada la Orden de concesión directa, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio mediante Orden de 17 de septiembre de 2012.

APARTADO I.- GASTOS.

En los gastos de la explotación, excluidos los costes de amortización y los gastos financieros conforme a lo fijado en el título concesional MUR-093, se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

-Respecto a los consumos de mercaderías y materias primas (subgrupo 60) así como a otros gastos de explotación (subgrupo 62) se deberá imputar a la concesión los directamente relacionados con la misma. En el caso de que coexistan diversos servicios de transporte, dicha imputación se llevará a cabo mediante la llevanza de contabilidad de costes.

-Si la sociedad pertenece a un grupo de empresas, en el caso de que una de las sociedades del grupo se encargue de la adquisición de determinados



aprovisionamientos y contratación de servicios, la distribución de gastos debe hacerse con base a una contabilidad de costes, imputando a la sociedad receptora el coste de la utilización efectiva del servicio respetando siempre la aplicación a la transacción de los precios normales en el mercado.

La empresa beneficiaria de la subvención deberá ajustar su contabilidad a la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable

-Respecto a la variación de existencias, el importe imputado por la misma debe corresponder exclusivamente a movimientos de existencias por aprovisionamientos de los vehículos de la concesión según la contabilidad de costes (Combustibles, Lubricantes, Cubiertas, Repuestos y Material Diverso).

-En el caso de gastos de personal, se debe determinar aquellos que son imputables directamente a la concesión MUR-093 (coste laboral de los conductores, inspectores, personal auxiliar, etc.... adscrito a la concesión), cuya imputación se realizara de acuerdo a la contabilidad de costes. En ningún momento se podrán imputar costes de personal superiores a lo establecido en el Convenio de Transporte de viajeros de la Región de Murcia legalmente vigente.

-Con relación a los Gastos extraordinarios se deberá revisar la inclusión en la cuenta de explotación de la concesión MUR-093 solamente los directamente relacionados con los elementos afectos a la explotación de la concesión.

APARTADO II.-INGRESOS.

En los ingresos de la explotación se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

-Respecto a los Ingresos por publicidad se debe realizar la imputación de los mismos de acuerdo con un criterio de razonabilidad.

-Con relación a la variación de existencias, se debe tener en cuenta exclusivamente la que corresponde a movimiento de existencias-aprovisionamientos para los vehículos (Combustibles, Lubricantes, Cubiertas, Repuestos y Material Diverso).

-En cuanto a las subvenciones de explotación y cualquier otra bonificación pública o privada recibida para la concesión se debe considerar ingreso imputable en su totalidad a la misma.

-Respecto a la imputación a la cuenta de resultados de las subvenciones de capital se deberá comprobar que se incorpora como ingreso del ejercicio un porcentaje igual al tanto porcentual de amortización aplicado al inmovilizado



objeto de subvención afectos directamente a la concesión. En el caso de que existan subvenciones de capital que financien elementos comunes del inmovilizado se imputará a la concesión según la contabilidad de costes.

-Respecto a los resultados positivos por enajenaciones de inmovilizado se deberá revisar que se incluyen en la cuenta de explotación de la concesión los producidos por la enajenación de los elementos afectos a la explotación de la concesión. Caso de existir beneficios por enajenación del inmovilizado no afecto a la explotación concesional, se deberá imputar a la concesión dicho beneficio de acuerdo con lo que determine la contabilidad de costes de la explotación. Dicho criterio deberá ser coherente con el utilizado para la imputación de gastos generales y de estructura a la cuenta de resultados de la concesión.

-Con relación a los Ingresos extraordinarios se deberá revisar la inclusión en la cuenta de explotación de la concesión MUR -093, solo los directamente relacionados con los elementos afectos a la explotación de dicha concesión.

-Respecto a los Ingresos financieros, dada la dificultad de que se pueda establecer una relación directa entre el desarrollo de la actividad concesional y el mismo, consideramos que no se debe imputar a la cuenta de resultados de la concesión, salvo que se pueda justificar debidamente su inclusión.

A) Un informe anual sobre el periodo de vigencia del presente Decreto, así como de la Orden que se dicte, de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, únicamente sobre las ampliaciones autorizadas de las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093.

B) Informe–Resumen anual sobre el periodo de vigencia del presente Decreto, así como de la Orden que se dicte, de los usos de títulos, referenciado únicamente sobre las ampliaciones autorizadas de las líneas nº 30 y 78 de la concesión MUR-093, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

C) Cálculo de tarifa media y acumulada, únicamente sobre las ampliaciones autorizadas respecto a las líneas nº 30 y 78 de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Decreto, así como de la orden que se dicte, auditada por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Y en cuanto al concepto de Tarifa Media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha Tarifa Media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales, auditados del transporte de la concesión MUR-093.

D) Memoria anual sobre el periodo de vigencia del presente Decreto, así como de la Orden que se dicte, explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la



publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, únicamente sobre las ampliaciones autorizadas respecto a las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías

E) Certificados acreditativos de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, únicamente sobre las ampliaciones autorizadas respecto a las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093.

F) Aportar copia debidamente diligenciada de los libros de contabilidad de acuerdo con el Plan de cuentas analíticas de la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo (BOE Nº 134 de 3 de junio de 2014), únicamente sobre las ampliaciones autorizadas respecto a las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093, de acuerdo con la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

G) Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en relación al objeto del presente Decreto, así como de la orden que se dicte.

Por otro lado, en la Orden de concesión directa deberán figurar, como mínimo las obligaciones, indicadas más abajo, de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., únicamente sobre las ampliaciones autorizadas respecto a las líneas nº 30 y 78 de la concesión MUR-093 de cuya explotación es concesionaria.

1).- Implantar y aplicar la Política Tarifaria, aprobada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías

2).-Prestar los servicios de la concesión MUR-093, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092) y contrato-programa.



3).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4).- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5).- Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, ajustándose la concesión MUR-093 a lo establecido en la en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.



9).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10).- Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

11).- Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosco Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 9.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las



previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11.- Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 17.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de de 2016

El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, 8/7/2015) **EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURA

ANDRÉSCARRILLO GONZÁLEZ

PEDRO RIVERA BARRACHINA



ANEXO I

1.-LINEA N° 30 DE LA MUR-093

Partiendo de la propuesta presentada por la interesada, que es del siguiente tenor:

- “Servicio Concesional: Contempla 4 expediciones de Murcia hacia Zeneta y 5 de Zeneta a Murcia en laborables todo el año. (no hay servicio concesional en sábados, domingos y festivos).



SERVICIO CONCESIONAL														
LABORABLES DE TODO EL AÑO														
ORIGEN	DESTINO													
Murcia (Plaza Circular)	Los Ramos	7:00	7:30	8:30	9:00	9:30	10:00	10:30	11:30	12:00	13:00	13:30	14:30	15:30
		16:00	16:30	17:00	17:30	18:30	19:00	19:30	20:00	21:00	22:00			
Murcia (Plaza Circular)	El Mojón	11:00	14:00	18:00	20:30									
Murcia (Plaza Circular)	Cabezo de la Plata	8:00	12:30	21:30										
Los Ramos	Murcia (Plaza Circular)	7:00	8:00	8:30	9:30	10:00	10:30	11:00	11:30	12:30	13:00	14:00	14:30	15:30
		16:30	17:00	17:30	18:00	18:30	19:30	20:00	20:30	21:00				
El Mojón	Murcia (Plaza Circular)	7:20	11:50	15:00	18:50	21:20								
Cabezo de la Plata	Murcia (Plaza Circular)	8:50	13:20											
SABADO DE TODO EL AÑO														
ORIGEN	DESTINO													
Murcia (Plaza Circular)	Los Ramos	7:15	8:00	8:45	9:30	10:15	11:00	11:45	12:30	13:15	14:00	14:45	15:30	16:15
		17:45	18:30	19:15	20:00	20:45	21:30	22:15						
Los Ramos	Murcia (Plaza Circular)	7:15	8:00	8:45	9:30	10:15	11:00	11:45	12:30	13:15	14:00	14:45	15:30	16:15
		17:45	18:30	19:15	20:00	20:45	21:30							
DOMINGOS Y FESTIVOS DE TODO EL AÑO														
ORIGEN	DESTINO													
Murcia (Plaza Circular)	Los Ramos	16:15	17:00	17:45	18:30	19:15	20:00	20:45	21:30					
Murcia (Glorieta)	Los Ramos	8:30	9:30	10:40	12:00	13:20	14:45							
Murcia (Plaza Circular)	El Mojón													
Murcia (Plaza Circular)	Cabezo de la Plata													
Los Ramos	Murcia (Plaza Circular)	15:30	16:15	17:00	17:45	18:30	19:15	20:00	20:45	21:30				
Los Ramos	Murcia (Glorieta)	8:00	9:00	10:00	11:20	12:40	14:00							

- Ampliación no concesional solicitada por la Dirección General de Transportes, y que en la actualidad se está prestando de forma transitoria pendiente de financiación:

En laborables se realizan un total de 10 expediciones de Murcia hasta Zeneta y 9 expediciones de Zeneta a Murcia, lo que supone un incremento de 6 y 4 expediciones no concesionales respectivamente.

En sábados se realizan 5 expediciones de Zeneta a Murcia y 6 expediciones de Murcia a Zeneta.

En domingos y festivos se realizan 5 expediciones de Zeneta a Murcia y 5 expediciones de Murcia a Zeneta.

- Nueva ampliación en laborables: Se propone consolidar contractualmente los servicios extra concesionales que en la actualidad se están realizando de forma transitoria descritos en el párrafo anterior y además realizar en



laborables, 6 expediciones adicionales sobre el servicio actual de Murcia a Zeneta, pasando de 10 a 16, y 7 expediciones más entre Zeneta y Murcia, con lo que pasaríamos de 9 a 16. Con este aumento de expediciones el servicio quedaría con una frecuencia de una hora entre Zeneta y Murcia, salvo en la expedición con salida de Murcia a las 8:00 que se da servicio a la pedanía de Cabezo de la Plata. Algunas de estas nuevas expediciones se ajustan a los horarios requeridos para atender principalmente las demandas de la comunidad universitaria de Zeneta.

Con la nueva ampliación propuesta los horarios en laborables quedarían de la siguiente manera:

Murcia dirección Zeneta:

7.00p, 9.00n, 10.00p, 11.00c, 12.00p, 13.00n, 14.00c, 15.00p, 16.00n, 17.00p, 18.00c, 19.00p, 20.00n, 20.30c, 21.00n y 22.00n horas.

Zeneta dirección Murcia:

6.55p, 7.22c, 7.55p, 9.55n, 10.55p, 11.52c, 12.55p, 13.55n, 15.02c, 15.55p, 16.55n, 17.55p, 18.52c, 19.55p, 20.55n y 21.22c horas.

c: expediciones concesionales

n: expediciones no concesionales solicitadas por la Dirección General de Transportes, y que en la actualidad se está prestando de forma transitoria pendiente de financiación.

p: Nuevas expediciones adicionales no concesionales propuestas.

CUADRO DETALLE

SERVICIO CONCESIONAL		LABORABLES DE TODO EL AÑO															
ORIGEN	DESTINO	7:00	7:30	8:30	9:00	9:30	10:00	10:30	11:30	12:00	13:00	13:30	14:30	15:00	15:30		
Murcia (Plaza Circular)	Los Ramos																
Murcia (Plaza Circular)	El Mojón																
Murcia (Plaza Circular)	Cabezo de la Plata																
Los Ramos	Murcia (Plaza Circular)																
El Mojón	Murcia (Plaza Circular)																
Cabezo de la Plata	Murcia (Plaza Circular)																
SABADO DE TODO EL AÑO																	
ORIGEN	DESTINO	7:15	8:00	8:45	9:30	10:15	11:00	11:45	12:30	13:15	14:00	14:45	15:30	16:15	17:00		
Murcia (Plaza Circular)	Los Ramos																
Los Ramos	Murcia (Plaza Circular)																
DOMINGOS Y FESTIVOS DE TODO EL AÑO																	
ORIGEN	DESTINO	16:15	17:00	17:45	18:30	19:15	20:00	20:45	21:30								
Murcia (Plaza Circular)	Los Ramos																
Murcia (Glorieta)	Los Ramos																
Murcia (Plaza Circular)	El Mojón																
Murcia (Plaza Circular)	Cabezo de la Plata																
Los Ramos	Murcia (Plaza Circular)																
Los Ramos	Murcia (Glorieta)																



Por todo lo anterior, y encontrándonos ante un supuesto de modificación de horarios y ampliación de expediciones, previsto en el artículo 82 del ROTT, se informan favorablemente las siguientes ampliaciones de expediciones y modificación de horarios:

LINEA Nº 30 (MUR-093)
RUTA MURCIA ZENETA

HORARIOS	AMPLIACIÓN	EXPEDICIONES	nº
7:00	Nueva expedición		1
9:00	Nueva expedición		2
10:00	Nueva expedición		3
12:00	Nueva expedición		4
13:00	Nueva expedición		5
15:00	Nueva expedición		6
16:00	Nueva expedición		7
17:00	Nueva expedición		8
19:00	Nueva expedición		9
20:00	Nueva expedición		10
21:00	Nueva expedición		11
22:00	Nueva expedición		12

LINEA Nº 30 (MUR-093)
RUTA ZENETA-MURCIA

HORARIOS	AMPLIACIÓN	EXPEDICIONES	nº
6:55	Nueva expedición		1
7:55	Nueva expedición		2
9:55	Expedición concesional		3
10:55	Nueva expedición		4
12:55	Expedición concesional		5
13:55	Nueva expedición		6
15:55	Nueva expedición		7
16:55	Expedición concesional		8
17:55	Nueva expedición		9
19:55	Expedición concesional		10
20:55	Nueva expedición		11

De acuerdo con los datos aportados por la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., relativos a los costes e ingresos estimados del servicio de transporte de viajeros de la ampliación de las expediciones de la Línea nº 30; Los Ramos-Murcia, reflejados en el cuadro nº 1 y 2, reseñar que los ingresos estimados de la explotación de dicha línea por la ampliación de expediciones para un ejercicio por importe de 0,00.-€, es decir, el 100% coste total estimados de la prestación de la ampliación de los servicios de transportes dicha línea **debería ser financiado** por una cuantía que ascendería a **30.954,09.-€, al objeto de cubrir el déficit estimado que generaría dicha ampliación de servicios según los datos aportados por dicha mercantil.**



Cuadro nº 1: Costes estimados del servicio propuesto Línea 30; ampliación expediciones.

COSTES DE SERVICIO PROPUESTO	LINEA 30 AMPLIACIÓN EXPEDICIONES	
	SERVICIO NO CONCESIONAL PROPUESTO	
GASTOS DE EXPLOTACIÓN PROPUESTA ZENETA	IMPORTES	ESTRUCTURA COSTES
APROVISIONAMIENTO LÍNEAS	22.547,57 €	18,22%
GASTOS PERSONAL	4.795,22 €	49,74%
OTROS GASTOS EXPLOTACIÓN	870,00 €	8,88%
AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO	581,71 €	16,17%
GASTOS FINANCIEROS	- €	0,00%
TOTAL COSTE SIN BENE. INDUSTRIAL ESTIMADOS	28.794,50 €	93,02%
MARGEN EXPLOTACIÓN 7,5	2.159,59 €	6,98%
TOTAL COSTES NETOS ESTIMADOS (B)	30.954,09 €	100,00%

Fuente: Datos Transportes de viajeros de Murcia S.L.U.

Cuadro nº 2: Ingresos y déficit estimados del servicio propuesto Línea 30; ampliación expediciones.

INGRESOS DE SERVICIO PROPUES	LINEA 30 AMPLIACIÓN EXPEDICIONES ZENETA	
INGRESOS POR TARIFAS Y APORTACIONES ESTIMADOS	IMPORTES	ESTRUCTURA COSTES
IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO ESTIMADO	- €	€
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS DE EXPLOTACIÓN (A)	0	0

CALCULO DEL DÉFICIT ANUAL ESTIMADO LINEA 30 AMPLIACIÓN EXPEDICIONES		
TOTAL COSTES NETOS ESTIMADOS (B)	30.954,09 €	100,00%
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS DE EXPLOTACIÓN	0	0,00%
DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN ESTIMADO	- 30.954,09 €	-100,00%



2.-LINEA Nº 78 DE LA MUR-093

Visto el Informe de fecha 27 de julio de 2016 de la Jefa de Sección de Viajeros sobre la ampliación de expediciones de la línea 78 integrada en la MUR-093. En dicho Informe se concluye que "A la vista de lo anterior, comprobado que en la propuesta planteada por Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. se introducen cambios en los horarios y aumentos de expediciones, que lógicamente conllevan un aumento del número de vehículos y conductores necesarios para la prestación del servicio, y que no se produce una modificación del título concesional que requiera su tramitación por la vía del artículo 77 del ROTT, se informa favorablemente la misma.

Atendiendo a los datos presentados por Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U., con fecha de Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 26 de julio de 2016 y n.º 201600421141, relativa a la propuesta de ampliación de expediciones de la líneas 78, se analizan los datos estimativos de la estructura de costes e ingresos de la propuesta de ampliación de las expediciones de la línea nº 78; Secano de Torreagüera-Arixaca-Alcantarilla-UCAM-UMU que se detallan a continuación:

Cuadro nº 1: Costes e ingresos del servicio propuesto Línea 78

COSTES DE SERVICIO PROPUESTO		LINEA 78
GASTOS DE EXPLOTACIÓN ESTIMADOS		IMPORTE
1	APROVISIONAMIENTO LÍNEAS ESTIMADOS	79.896,51 €
2	GASTOS PERSONAL ESTIMADOS	218.096,99 €
3	OTROS GASTOS EXPLOTACIÓN ESTIMADOS	38.935,64 €
4	AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO ESTIMADOS	70.913,66 €
5	GASTOS FINANCIEROS	- €
6= 1+2+3+4+5	TOTAL COSTE SIN BENE. INDUSTRIAL ESTIMADOS	407.842,80 €
7	MARGEN EXPLOTACIÓN 7,5 ESTIMADOS	30.588,21 €
B= 7 + 8	TOTAL COSTES NETOS ESTIMADOS	438.431,01 €
INGRESOS DE SERVICIO PROPUESTO		LINEA 78
INGRESOS POR TARIFAS Y APORTACIONES ESTIMADOS		IMPORTE
9	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO ESTIMADO	118.731,96.-€
A=9	TOTAL INGRESOS ESTIMADOS DE EXPLOTACIÓN (A)	118.731,96.-€



	CALCULO DEL DÉFICIT ANUAL ESTIMADO DE LA AMPLIACIÓN	IMPORTES
B	TOTAL COSTES NETOS ESTIMADOS	438.431,01.-€
A	TOTAL INGRESOS ESTIMADOS DE EXPLOTACIÓN	118.731,96.-€
C	DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN ESTIMADO	- 319.699,05.- €

Fuente: Datos Transportes de viajeros de Murcia S.L.U.

Cuadro nº 5: Estimaciones línea 78 del coste por viajero.

COSTES DE SERVICIO PROPUESTO	LINEA 78	LINEA 78
ESTIMACIONES		
GASTOS DE EXPLOTACIÓN	IMPORTES	ESTRUCTURA COSTES
APROVISIONAMIENTO LÍNEAS	79.896,51 €	18,22%
Los viajeros anuales estimados para la línea nº 78: 122.154		
Coste medio aprovisionamiento/viajeros= 79.896,51/122.154 = 0,65.-€		
GASTOS PERSONAL	218.096,99 €	49,74%
Los viajeros anuales estimados para la línea nº 78: 122.154		
Coste medio gasto personal/viajeros= 218.096,51/122.154 = 1,79.-€		
OTROS GASTOS EXPLOTACIÓN	38.935,64 €	8,88%
Coste medio otros gastos explotación/viajeros= 38.935,64/122.154 = 0,32.-€		
AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO	70.913,66 €	16,17%
Los viajeros anuales estimados para la línea nº 78: 135.944,52		
Coste medio otros amortizaciones de inmovilizado/viajeros= 70.913,66/122.154 = 0,58.-€		
GASTOS FINANCIEROS	- €	0,00%
TOTAL COSTE SIN BENE. INDUSTRIAL ESTIMADOS	407.842,80 €	93,02%
Coste medio otros gastos explotación /viajeros= 70.913,66/122.154 = 3,34.-€		
MARGEN EXPLOTACIÓN 7,5	30.588,21 €	6,98%
Coste medio margen de explotación /viajeros= 30.588,21/122.154 = 0,25.-€		



TOTAL COSTES NETOS ESTIMADOS (B)	438.431,01 €	100,00%
----------------------------------	--------------	---------

Coste Total medio estimado /viajero= 438.431,01/122.154=3.59.-€

Cuadro nº 6 Estimaciones línea 78 del coste por viajero.

ESTIMACIÓN INGRESOS DE LA LÍNEA 78	IMPORTES
VIAJEROS ANUALES ANTIGUA LINEA 27 BENIAJAN- ARRIXACA	123.597,04
PÉRDIDA PORCENTUAL DE VIAJEROS 2008-2014	-1,17
VIAJEROS ANUALES ESTIMADOS 2016	122.154
TARIFA MEDIA LÍNEAS MUNICIPIO DE MURCIA	1,36 €
TOTAL INGRESOS PROCEDENTES DE VIAJEROS	168.091,97 €

NÚMERO DE EXPEDICIONES ANUALES ANTIGUA 78	8508
INGRESOS PVP POR EXPEDICIÓN 78 (IVA 10%)	130.605,16 €
INGRESOS ESTIMADOS SIN IVA	118.731,96 €

Fuente: Datos Transportes de viajeros de Murcia S.L.U

DETALLES DE LA AMPLIACIÓN DE EXPEDICIONES LÍNEA 78

I.- LA AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE EXPEDICIONES

La ampliación del número de expediciones se centrará sobre un recorrido principal que comunica las pedanías de la costera sur con la Arrixaca, pasando por:

- Secano de Torreagüera.
- Beniaján.
- San José de la Vega.
- Los Garres.
- Algezares.



- Santo Ángel.
- La Alberca.
- El Palmar (Arrixaca).

Por otro parte, también se incrementan el número de expediciones desde la Arrixaca hasta Alcantarilla, pasando por:

- San Ginés.
- Era Alta.
- Nonduermas.
- Alcantarilla.

II.- HORARIOS PROPUESTOS

A.- Periodo lectivo (días de clase universitarios)

Salidas de Secano de Torreagüera dirección Arrixaca:

7.05a, 7:40, 8:20, 9:00, 9:40, 11:00, 11:30b, 12:20, 13:00, 14:20, 15:20, 16:00, 16:40, 17:30b, 18:00, 18:45, 19:20, 20:00 y 21.:20 horas.

a: Llega hasta UCAM y UMU.

b: Llega hasta UMU.

Expediciones que continúan desde la Arrixaca hasta Alcantarilla, pasando por San Ginés y Era Alta:

7: 40a, 10:00, 12:00b, 13.00, 15:05, 16.40,18:00b y 20.00 horas.

a: Llega hasta UCAM y UMU.

b: Llega hasta UMU.

Expediciones que salen de la UMU dirección Arrixaca, y continúan hasta Beniaján y Secano de Torreagüera:

10:00, 14:05d y 16:00 horas.

d: Solo llega hasta Arrixaca.

Expediciones que salen de Alcantarilla dirección Arrixaca, pasando por Era Alta v San Ginés:

7:10c, 9:15, 10:20c, 14.00c, 1.4:30, 16 :20c, 17 :35c y 20:50c horas.

c: Estas expediciones llegan hasta Beniaján y Secano de Torreagüera.



Salidas de Arrixaca dirección Beniaján v Secano de Torreagüera:

7:40, 8:20, 9:00, 9:40, 10:20, 10:50, 11:40, 12:20, 13:40, 14:30, 15:05, 16:00, 16:50, 17:20, 18:05, 18:40, 19:20, 20:40, 21:20 y 22:05 horas.

FRECUENCIAS Y EXPEDICIONES

Amplitud del servicio: 15 horas y 30 minutos.

Frecuencia: entre 30 y 80 minutos.

Número de expediciones:

Secano de Torreagüera hasta Arrixaca: 19 (actualmente 3)
Arrixaca hasta Secano de Torreagüera: 20 (actualmente 2)
Arrixaca hasta Alcantarilla: 8 (actualmente 5)
Alcantarilla hasta Arrixaca: 8 (actualmente 5)

B.- Periodo de exámenes, no lectivo, vacaciones.

Salidas de Secano de Torreagüera dirección Arrixaca:

7:05, 8:20, 9:00, 9:40, 10:20, 11:00, 11:40, 12:20, 13:00, 14:20, 15:20, 16:00, 16:40, 18:00, 18:45, 19:20, 20:00 y 21:20 horas.

Expediciones que continúan desde la Arrixaca hasta Alcantarilla, pasando por San Ginés y Era Alta:

10:00, 12:00, 13:00, 15:05, 16.40,y 20.00 horas.

Expediciones que salen de Alcantarilla dirección Arrixaca, pasando por Era Alta v San Ginés:

7:10c, 9:15, 10:30, 14.00c, 1.4:30, 17:35c y 20:50c horas.
c: Estas expediciones llegan hasta Beniaján y Secano de Torreagüera.

Salidas de Arrixaca dirección Beniaján v Secano de Torreagüera:

7:40, 8:20, 9:00, 9:40, 10:20, 11:00, 11:40, 12:20, 13:40, 14:30, 15:05, 16:00, 17:20, 18:05, 18:40, 19:20, 20:40, 21:20 y 22:05 horas.



FRECUENCIAS Y EXPEDICIONES

Amplitud del servicio: 15 horas y 30 minutos.

Frecuencia: entre 30 y 80 minutos.

Número de expediciones:

Secano de Torreagüera hasta Arrixaca: 19 (actualmente 0)

Arrixaca hasta Secano de Torreagüera: 19 (actualmente 0)

Arrixaca hasta Alcantarilla: 6 (actualmente 3)

Alcantarilla hasta Arrixaca: 7 (actualmente 4)

Con esta ampliación de servicios en la línea 78 también se ven beneficiadas las pedanías de San Ginés y Era Alta, ya que aumentan el número de expediciones que se presta actualmente entre este tramo y la Arrixaca:

- Pasando de las 5 expediciones actuales a 8, en días de clase universitarias.
- Para los periodos no lectivos pasaríamos de 4 a 7 expediciones.

III.- MATERIAL MÓVIL DE LA AMPLIACIÓN DE EXPEDICIONES DE LA LÍNEA 78.

El servicio se prestaría con **dos autobuses nuevos** adecuados a las plazas requeridas, con plataforma para minusválidos y de bajas emisiones medioambientales.



Informe Jurídico

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al transporte de viajeros de Murcia SLU para la implantación de las mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093.

Por el Servicio de Contratación se remite el borrador arriba referenciado de acuerdo con lo señalado en el artículo 7.1 del Decreto 56/96 de 24 de julio.

Examinado el borrador debe señalarse que el mismo se celebra al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la CARM en relación con el artículo 22 c) de la Ley 38/2003 general de subvenciones, debido a su carácter singular, por la concurrencia de razones de interés público, que impiden la posibilidad de promover la concurrencia pública, ya que la beneficiaria de la concesión posee en exclusiva en cuanto titular de la concesión, y de acuerdo con las determinaciones del artículo 70 y siguientes de la Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres los tráficos de las líneas 30 y 78 en la concesión MUR- 093.

Obra en el expediente la correspondiente Memoria Económica, en la que se señala que ha sido recibida la correspondiente aportación municipal contabilizada en fecha 6/10/2016, generándose el crédito, según señala la misma Memoria por un importe de 350.653,13 € en la partida 14.04.00.513A.47760, proyecto 44729, de los cuales se conceden 60.000 € mediante el presente Decreto de concesión.



Obra en el expediente de igual forma, informe del Servicio de Transportes de fecha 4 de octubre sobre el carácter excepcional de la subvención y las razones de interés público y social que se comparten con los objetivos del Ayuntamiento de Murcia para fomentar y mejorar el transporte público.

Por último, se prevé que el plazo de ejecución será el período comprendido entre el 22 de octubre y el 22 de diciembre de 2016, debiendo presentarse antes del 23 de diciembre de 2016 la justificación, y figurando los requisitos exigidos en el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorablemente el Decreto de concesión directa arribar referenciado, pudiendo elevarse a la superioridad para su autorización.

Murcia, 2016
EL JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

Fdo. Fe
imón



Región de Murcia

Referencia: 057615/1100070048/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	14	C.FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE TRANSP COSTAS Y PUERTOS
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	044729160001 A EMPRES. TRANSP. FMTO. TRASP. VIAJ. LIN78-30
---	--

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUB IMPL. MEJ. TRANSP.P. LINEAS 30 Y 78 TRANSPORTE DE VIAJEROS
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****60.000,00*EUR SESENTA MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****60.000,00* EUR SESENTA MIL EURO

VALIDADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA

ROSARIO MARIA GONZALEZ GARCIA

CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ

F. Preliminar	07.10.2016	F. Impresión	07.10.2016	F.Contabilización	07.10.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia

CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRESTRUCTURAS

PROPUESTA DE ORDEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes y, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía, ostenta competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, ejercer competencias en materia de transporte colectivo urbano.

El artículo 7 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el Sistema competencial en el Transporte Urbano e interurbano de la Región de Murcia, permite que ambas Administraciones colaboren y planifiquen la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el ámbito autonómico o municipal.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local contempla en su artículo 57 el mecanismo de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Ambas Administraciones, interesadas en colaborar para fomentar el transporte público de viajeros en el término municipal de Murcia, suscribieron en fecha 07/07/2016 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, PARA LA COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA, con el siguiente objeto: *"manifestar el compromiso de las partes en orden a fijar el régimen de colaboración preciso para fomentar el transporte público de viajeros en el término municipal de Murcia, facilitando el desarrollo y tramitación de las mejoras que se consideren oportunas para facilitar la movilidad entre la ciudad de Murcia y pedanías, con el fin último de procurar las mejores prestaciones para los usuarios"*.

Con fecha 29/09/2016 se firmó el "CONVENIO DE COLABORACION ESPECÍFICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

Visto el informe sobre imposibilidad de promover la concurrencia pública en la concesión directa de la subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia en la concesión MUR-093, emitido por el Servicio de Transportes, con fecha 04/10/2016.

Vista la Memoria Económica emitida por la Unidad de Asesoramiento Técnico con fecha 06/10/2016.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral de Transporte, de fecha 06/10/2016.

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación de un DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA EN LA CONCESIÓN MUR-093, cuyo borrador se adjunta como Anexo I.

Murcia, a 6 de octubre 2016

EL SUBDIRECTOR GENERAL



Isapata Martínez

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



MEMORIA ECONÓMICA

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA EN LA CONCESIÓN MUR-093.

Con fecha 07/07/2016, fue suscrito CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, PARA LA COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA, con el siguiente objeto: *“manifestar el compromiso de las partes en orden a fijar el régimen de colaboración preciso para fomentar el transporte público de viajeros en el término municipal de Murcia, facilitando el desarrollo y tramitación de las mejoras que se consideren oportunas para facilitar la movilidad entre la ciudad de Murcia y pedanías, con el fin último de procurar las mejores prestaciones para los usuarios”.*

De acuerdo con su cláusula segunda, este convenio no conllevaba obligaciones económicas que pudiesen afectar a los presupuestos vigentes de la Hacienda Pública Regional ni tampoco a los presupuestos de ejercicios posteriores.

Posteriormente, el día 29/09/2016 se firmó el "CONVENIO DE COLABORACION ESPECÍFICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA , PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, LINEAS 30 Y 78".

De conformidad con el texto de este segundo convenio, tampoco quedaba afectado el presupuesto de gastos de la Administración Regional, al financiarse las líneas de transporte de viajeros a las que éste se refiere mediante una aportación económica que realizaría el Ayuntamiento de Murcia y que recibiría la CARM para, a su vez, abonarla al concesionario mediante la concesión de una subvención, encargándose la CARM, de tramitar el procedimiento de concesión de la subvención, así como el de justificación y, en su caso, de reintegro de la subvención.

Para recibir dicha aportación municipal fue contabilizada en fecha 06/10/2016 generación de crédito por importe de 350.653,13 euros en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 44729

El borrador de DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA EN LA CONCESIÓN MUR-093 tiene por objeto regular la concesión directa de la subvención a la concesionaria Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. por un importe de 60.000,00 € por la



prestación del servicio en el periodo comprendido entre el 22 de octubre y el 22 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, el mencionado Decreto no conlleva obligaciones económicas que puedan afectar a los presupuestos vigentes de la Hacienda Pública Regional, ya que el importe de la subvención procede de los presupuestos del Ayuntamiento de Murcia.

Murcia 6 de octubre de 2016

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

Josefa María Martínez Pérez